



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Verbal – Responsabilidad Médica.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00057-00

Se **RECHAZA** la demanda, de conformidad con el artículo 90 del CGP, en la medida en que, expirado el término con que contaba la parte actora para subsanar y que venció el día 18 de marzo de 2024, no se allegó lo requerido por el despacho.

No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito inicial, toda vez que se radicó de manera digital.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ